



Resolución N° E1 / 19-01-2021

El folio ha sido generado electrónicamente.

**APRUEBA BASES CON SUS  
CORRESPONDIENTES ANEXOS Y LLAMA  
A LICITACIÓN PÚBLICA PARA  
CONTRATAR EL SERVICIO DE CLOUD  
COMPUTING EN NUBE TERRITORIO  
NACIONAL PARA EL CONSEJO PARA LA  
TRANSPARENCIA.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, especialmente su artículo 42 letra e); la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta N°167, de 23 de abril de 2015, del Consejo, que aprueba Reglamento de Suplencias y Subrogaciones del Consejo para la Transparencia, modificada por Resolución Exenta N°425, de 14 de agosto de 2019, del Consejo; la Resolución Exenta N°127, de 3 de junio de 2020, del Consejo, que aprobó modificación de contrato de trabajo suscrita con don David Ibaceta Medina, designándolo Director Jurídico Titular de esta Corporación; y, la Resolución Exenta N°194, de 27 de agosto de 2020, del Consejo, que aprobó la modificación de contrato de trabajo suscrita con don David Ibaceta Medina, designándolo Director General Suplente de esta Corporación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Consejo para la Transparencia -en adelante el Consejo- creado por el artículo primero de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, es una corporación autónoma de derecho público que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y garantizar el derecho de acceso a la información. Asimismo, esta Corporación tiene, entre otras, la función de efectuar estadísticas y reportes sobre el nivel de cumplimiento de la referida Ley de Transparencia y velar además por el adecuado cumplimiento de la Ley N° 19.628, de Protección de Datos Personales.
2. Que, en ese contexto, el Consejo requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que realice el servicio denominado "Cloud Computing en Nube Territorio

Nacional, Sobre Data Center Tier III – Modalidad Virtual Data Center, autogestionado, flexible, con crecimiento a demanda”.

3. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por lo cual no es posible que la contratación se realice por este mecanismo.

4. Que, en consecuencia, y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el objeto de contratar los servicios requeridos.

5. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, las cuales observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, entre otros, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBENSE** las siguientes Bases Administrativas y Técnicas, con sus correspondientes Anexos, y llámese a licitación pública para contratar el servicio denominado “Cloud Computing en Nube Territorio Nacional, Sobre Data Center Tier III – Modalidad Virtual Data Center autogestionado, flexible, con crecimiento a demanda”.

### **BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

El Consejo para la Transparencia, en su objetivo de fortalecer la democracia, a través de la promoción y difusión del principio de transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales como herramientas para la rendición de cuentas de las autoridades y el control social, debe orientar sus acciones estratégicamente para el logro de dichos objetivos.

En ese contexto requiere de continuidad de los servicios que presta actualmente, desplegados en la nube alojada en territorio nacional del Consejo, razón por la cual, llama a licitación para la contratación del servicio denominado “Cloud Computing en Nube Territorio Nacional, Sobre Data Center Tier III – Modalidad Virtual Data Center”.

## II. OBJETIVO GENERAL DE LA LICITACIÓN

Contratar un sistema que permita dar continuidad funcional y operativa a los servicios actualmente desplegados en la Nube alojada en territorio Nacional, sobre DataCenter Tier III, bajo la modalidad de Virtual Data Center autogestionado, flexible, con crecimiento a demanda.

Son objetivos específicos de la contratación, disponer de los siguientes servicios:

- Generar el Servicio de Migración, por una sola vez, consistente en el traspaso de forma íntegra de la administración de las máquinas virtuales como de las configuraciones de firewall y otros necesarios, que permitan la correcta continuidad operacional de los servicios prestados.
- Entrega mensual del Servicio de Infraestructura Cloud que dé continuidad a los servicios de Cómputo en Virtual Data Center.
- Servicio mensual de Almacenamiento para la Infraestructura.
- Servicio Mensual de Soporte de Plataforma 9x5 y Acceso mesa de ayuda 7x24.
- Otras consideraciones, tales como Certificaciones y experiencia del personal, Sistemas de respaldo, Redundancia, Mantenimiento y crecimiento de infraestructura y Seguridad de información.

## III. NORMATIVA APLICABLE

La presente licitación pública se rige por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, aprobado por el D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y estas Bases, que se encuentran conformadas por Bases Administrativas y Técnicas, además de sus Anexos.

Las presentes Bases son obligatorias para quienes participen en la licitación, entendiéndose aceptadas por el solo hecho de formular una oferta.

Asimismo, junto a la normativa y documentos señalados anteriormente, forman parte integrante de la presente licitación los siguientes antecedentes:

- Las ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
- Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por el Consejo.
- Las aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las Bases, de oficio por el Consejo o en atención a una aclaración solicitada por algún proveedor.
- La resolución de adjudicación, que aprueba el proceso de evaluación.

#### IV. PRESUPUESTO

Para la contratación del servicio licitado, el Consejo dispone de un presupuesto referencial equivalente a U.F 3.102, impuestos incluidos, por un período de 36 meses, que se pagará en cuotas mensuales.

#### V. ETAPAS Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

EVENTO	LUGAR Y FECHA
Llamado y publicación de bases.	Dentro de los dos días siguientes a la total tramitación de la presente resolución.
Consultas y aclaraciones a las Bases	Las consultas deberán realizar a través del foro habilitado en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , en el asignado por dicho Sistema, en la sección "Preguntas y Respuestas", desde el día de la publicación en el Portal y hasta los ocho días siguientes, a la hora señalada en el portal.
Publicación de las respuestas y aclaraciones	Las respuestas, serán publicadas en la referida sección y en el foro, a los cinco días siguientes al cierre de las consultas de los proveedores, a la hora señalada en el Portal.
Cierre y recepción de ofertas técnicas y económicas	El plazo máximo de recepción de ofertas será a los 20 días corridos contados desde la publicación en el portal, hasta las 16:00 hrs.
Acto de Apertura electrónica de los antecedentes generales, de las oferta técnicas y económicas	La apertura técnica y económica de las ofertas en el portal será el día de cierre de recepción de ofertas.
Evaluación de las ofertas	El plazo de evaluación de las ofertas será dentro de los ocho días hábiles siguientes a la apertura electrónica de las ofertas.
Adjudicación	El plazo de adjudicación de la licitación será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al informe de evaluación de la respectiva comisión.

#### VI. MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases de Licitación podrán ser modificadas por el Consejo, mediante Resolución Exenta, ya sea de oficio o en atención a una aclaración solicitada por algún proveedor, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas, junto con aprobar la modificación se establecerá un nuevo plazo prudencial prorrogando -de ser necesario- el plazo de cierre de recepción de ofertas hasta en cinco (5) días hábiles, a fin de que los proveedores puedan conocer y adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las

modificaciones que se lleven a cabo serán informadas oportunamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y formarán parte integrante de la licitación.

## VII. PARTICIPANTES

Podrán presentarse a esta licitación las personas naturales y jurídicas o uniones temporales de proveedores, nacionales o extranjeras, que no se encuentren afectas a las siguientes inhabilidades:

a) Las establecidas en el artículo 4º, inciso primero y sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Para estos efectos, el proponente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como **Anexo N° 1** o **N° 2** de estas Bases, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo se reserva la facultad de confirmar la información declarada con el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo, u otros registros públicos análogos.

b) Solo tratándose de personas jurídicas, haber sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913; en el artículo 8º de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

El Consejo verificará esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Asimismo, las personas jurídicas y/o naturales además de presentar ofertas individualmente podrán hacerlo también como una Unión Temporal de Proveedores.

Se entenderá como Unión Temporal de Proveedores toda asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta.

En caso que los proponentes hayan acordado presentar su oferta bajo esta modalidad, deberán indicarlo expresamente así en su propuesta, adjuntando, al mismo tiempo, el instrumento público o privado, firmado por todos sus integrantes, en el que hayan formalizado su acuerdo de actuar conjuntamente, y en el que deberán establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen con el Consejo para la Transparencia, así como el nombramiento de un apoderado o representante común con facultades suficientes para representar a todos y cada uno de ellos en la presentación de la oferta y de todos los documentos adjuntos a ella, durante todo el proceso licitatorio, para la formalización del contrato y el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones.

Las personas jurídicas y/o naturales que integren la Unión Temporal de Proveedores, deberán cumplir, individualmente, con todos y cada uno de los requisitos y formalidades legales exigidas en las presentes Bases. Asimismo, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la licitación afectarán de igual forma a todos sus miembros, considerados individualmente.

La responsabilidad, por el cumplimiento cabal de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de licitación, y de las obligaciones contractuales que emanaren de la adjudicación de esta, recaerá solidariamente en todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.

## VIII. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y no estar sujetas a condición alguna. La oferta deberá estar compuesta por una parte técnica, otra económica y los documentos anexos, todos los que deberán presentarse obligatoriamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y de los demás antecedentes que procedan, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 62 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El proponente deberá realizar exclusivamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ambiente privado del proveedor, su oferta económica, su oferta técnica y anexar los antecedentes solicitados, que sean pertinentes.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y no se aceptarán, en consecuencia, ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido. El plazo de validez de las condiciones técnicas y económicas presentadas en sus ofertas será de 60 días corridos.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos, Técnicos o Económicos, según corresponda.

Los antecedentes que se deberán adjuntar en cada Anexo serán los siguientes:

### **1. Contenido de los Antecedentes Administrativos:**

- a) Declaraciones juradas del proponente, de acuerdo con el formato contenido en los **Anexos N° 1**, para personas jurídicas o **N° 2**, para personas naturales.
- b) Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acompañar una copia digital de su escritura de constitución y en la que consten los poderes del representante legal o una posterior a la constitución en que conste esa información.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos. Es obligatoria su remisión vía la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), junto con su oferta, para que ésta sea admisible.

Los Oferentes (personas naturales o jurídicas) inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, Chileproveedores, en estado "Hábil", no deberán adjuntar los antecedentes requeridos precedentemente (Antecedentes Administrativos) si éstos u otros similares se encuentran disponibles en el mencionado registro a la fecha de apertura de las ofertas.

Contenido y condiciones de las ofertas de una Unión Temporal de Proveedores:

- En caso de que los proponentes hayan acordado presentar su oferta bajo esta modalidad, deberán indicarlo expresamente así en su propuesta, adjuntando, al mismo tiempo, una escritura pública o privada firmada por todos sus integrantes en la que hayan formalizado su acuerdo de actuar conjuntamente.

En caso de que el acuerdo presentado al momento de ofertar conste en instrumento privado, deberá presentarse el mismo por escritura pública, previo a la suscripción del contrato.

En dicho acuerdo, se deberá dejar claramente establecido que la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores será solidaria, y cumplir las demás exigencias establecidas en las presentes Bases Administrativas.

En el referido acuerdo, todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán designar un mandatario común, con facultades suficientes para actuar en representación de todos ellos, individualizando dichas facultades. Asimismo, deberán indicar la persona natural o jurídica (integrante o representante) facultada para recibir el pago.

Se hace presente que la vigencia acordada para la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior a la vigencia del contrato, señalada en el capítulo XV de las presentes Bases Administrativas.

La responsabilidad por el cumplimiento cabal de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación, y de las obligaciones contractuales que emanaren de la adjudicación de esta, recaerá solidariamente en todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.

- Cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, deberá presentar, según corresponda, la declaración jurada de acuerdo con el formato contenido en los **Anexos N° 1** para personas jurídicas o **N° 2**, para personas naturales.
- Cada una de las personas jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá acompañar una copia digital de su escritura de constitución y en la que consten los

poderes del representante legal o una posterior a la constitución en que conste esa información.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos. Es obligatoria su remisión vía el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), junto con su oferta, para que ésta sea admisible.

Los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (personas naturales o jurídicas) que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, Chileproveedores, en estado "Hábil", no deberán adjuntar los antecedentes requeridos precedentemente (Antecedentes Administrativos) si ellos u otros similares se encuentran disponibles en el mencionado registro a la fecha de apertura de las ofertas.

Con todo, cabe observar que en caso que algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores se vea afectado por una causal de inhabilidad para la presentación de la oferta, la formulación de propuestas o la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, éste deberá manifestar por escrito si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o se desiste de su participación en el respectivo proceso, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde que el Consejo para la Transparencia lo requiera al efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Corporación en orden a analizar si la propuesta que resulte de mantener la Unión Temporal de Proveedores con los integrantes hábiles cumple con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación y se ajusta a los antecedentes tenidos a la vista para evaluarla, de acuerdo con los criterios contenidos en las presentes Bases y con arreglo a las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia.

## **2. Contenido de la Oferta Técnica (Antecedentes Técnicos):**

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en las Bases Técnicas y Administrativas, y el proponente deberá entregar los antecedentes requeridos en el **Anexo N°4**, denominado "Requerimientos técnicos", **Anexo N°5** denominado "Clausulas de confidencialidad", **Anexo N°6** denominado "Compromiso de Confidencialidad y Seguridad de la Información" antecedentes que se deben publicar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para que la ofertase admisible.

En caso de que el Oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes de la Unión deben determinar, al momento de la presentación de las ofertas, qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando, lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Igualmente, que los otros proponentes, deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo N°4 Experiencia de la empresa y equipo de trabajo, del portal. Es obligatoria su remisión vía el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para que su oferta sea admisible.

### 3. Contenido de la Oferta Económica (Antecedentes Económicos):

En el formulario electrónico del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se deberá digitar el valor neto, IVA y total del servicio, el que deberá expresarse en Unidades de Fomento (U.F).

Adicionalmente, deberá presentar a través del portal, el detalle de Oferta Económica de acuerdo con el **Anexo N°3** de estas Bases, denominado "Oferta Económica Detallada", en que se indique claramente el desglose de los costos involucrados, impuesto incluido. Es obligatoria su remisión vía el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En caso de que la proponente no pague impuestos por la actividad, **deberá indicarlo expresamente en su oferta**. De no hacerlo, se deducirá razonablemente que no está exento.

Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos y gastos de cualquier naturaleza que demanden la ejecución del contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### IX. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para el presente proceso licitatorio no se exigirá garantía de seriedad de oferta.

### X. COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS

Las ofertas recepcionadas y admisibles serán evaluadas por una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes funcionarios de este Consejo:

- a) Gastón Avendaño Silva, Director de Desarrollo.
- b) José Luis Villesca Bustos, Jefe de la Unidad de Infraestructura Tecnológica y Soporte.
- c) José Rivas González, Analista de la Unidad de Infraestructura y Soporte.
- d) Francisco San Martín Zapata, Analista de la Unidad de Infraestructura y Soporte.
- e) Ada Isler Ávila, Coordinadora de Compras y Finanzas.

La Comisión será presidida por don José Luis Villesca Bustos, o por quien la subrogue, de ser procedente.

La integración de la Comisión Evaluadora estará disponible a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

La Comisión Evaluadora procederá a revisar y evaluar los antecedentes técnicos y económicos y levantará un acta con la evaluación de las ofertas, en la cual consignará los puntajes obtenidos por cada proponente en los criterios a evaluar consignados en estas Bases. Dicha acta será suscrita por la referida Comisión y publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de Información, junto a la resolución fundada que dé cuenta del resultado de la licitación

Corresponderá también a la Comisión Evaluadora en su labor de colaboración con el Director General (S) del Consejo, dar respuesta a las consultas y reclamos que se formulen durante el proceso licitatorio.

## **XI. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La presente licitación es en una sola etapa, esto es, en el acto de apertura se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica.

El acto de apertura se efectuará a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el día y hora dispuestos en el cronograma de estas bases.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), serán rechazadas, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes presentados.

En el acto de apertura se aceptará o rechazará la recepción de los antecedentes, sin que dicha comunicación implique la aceptación del contenido de estos, ni que el archivo sea válido o correcto.

La Comisión Evaluadora del Consejo procederá a revisar y evaluar los antecedentes exigidos en estas bases, descalificando a quienes no den cumplimiento a lo requerido. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá requerir a cualquier proponente, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), mediante el foro inverso, que aclare su oferta o subsane errores u omisiones que solo digan relación con aspectos formales, siempre que dicha solicitud no vulnere el principio de igualdad de los proponentes y el de estricta sujeción a las bases.

Del mismo modo, las certificaciones o antecedentes que el oferente haya omitido presentar al momento de efectuar la oferta podrán presentarse dentro del plazo señalado, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará a los oferentes un plazo de 2 (dos) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la solicitud por el Consejo en el foro inverso, para que subsanen el error u omisión de las formalidades requeridas. No obstante, cabe advertir que, en el caso de una omisión de antecedentes formales, sin perjuicio que estos puedan ser requeridos en esta etapa, se sancionará su falta oportuna de entrega en la calificación de la oferta, específicamente en el criterio formal denominado "Oportunidad en la presentación de los antecedentes formales de las Ofertas", conforme se detalla más adelante.

En caso de que un oferente no aclare errores o pasajes confusos de su oferta, una vez requerido por el Consejo a través del foro inverso, la Comisión Evaluadora interpretará ésta, en la medida que sea posible, del modo más armónico y acorde con las finalidades de la licitación.

Se hace presente que el Consejo se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes presentados por los oferentes.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios objetivos de evaluación y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

<b>Criterios</b>		<b>Ponderación</b>
Técnico (38%)	1. Nivel de disponibilidad SLA.	
	2. Crecimiento de Recursos en Virtual Cloud	
	3. Experiencia	
	4. Certificaciones	
	4.1 Certificaciones Proveedor	
	4.2 Certificaciones Colaboradores - Seguridad	
	4.3 Certificaciones Colaboradores - Certificación Proveedor Cloud - Nivel Arquitecto o equivalente	
	<b>SUBTOTAL CRITERIO TÉCNICO</b>	<b>38%</b>
Económico (60%)	Valor de la Oferta	<b>60%</b>
Formal (2%) (Administrativo)	Cumplimientos de Plazos y Requisitos Formales	<b>2%</b>
<b>% TOTAL</b>		<b>100%</b>

El puntaje final (PF) de las propuestas se obtendrá combinando sus puntajes técnicos (PT), económico (PE) y formal (Pf):

$$PF = (PT \times 0,38) + (PE \times 0,60) + (Pf \times 0,02)$$

Donde:

- PF es puntaje final, combinado de la propuesta en consideración.
- PT es puntaje técnico de la propuesta en consideración.
- PE es puntaje económico de la propuesta en consideración.
- Pf es puntaje en la presentación de los antecedentes formales.

Cada criterio tendrá una escala de evaluación con valores entre 0 y 50 puntos.

## EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS:

A continuación, se especifican los estándares esperados para la evaluación de los criterios anteriormente mencionados.

### I. Criterios Técnicos (38%)

Respecto a la infraestructura y continuidad operacional (Migración) se evaluará una solución de tipo de Nube Virtual Privada As Service sobre Infraestructura Vmware u homólogo DataCenter, y que su operación resida en territorio nacional. Es importante tener en consideración que los oferentes cuenten con todos los mecanismos de mantención y adecuada operación de la plataforma, ante lo cual el Consejo considerará los siguientes subcriterios para la su evaluación:

#### 1. Nivel de Disponibilidad (10 Puntos)

El oferente será evaluado de acuerdo a lo propuesto respecto a los SLAs, en base al anexo N°4, y que debe corresponder al porcentaje anual que oferta para la infraestructura. El puntaje que obtendrá, según lo anterior, será el siguiente:

Nivel de Disponibilidad anual	Puntaje
Al menos 99,99%	10
Al menos 99,95%	5
Al menos 99,90%	0

De acuerdo a los términos del referido anexo, los oferentes deberán proponer el porcentaje de disponibilidad de infraestructura anual.

#### 2. Crecimiento de Recursos en Virtual Cloud (12 puntos)

Se evaluará cuál de las ofertas propone condiciones técnicas más ventajosas, de acuerdo a la fórmula que se indica a continuación, según lo propuesto de acuerdo al Anexo N°4 de estas bases, respecto a la elasticidad y crecimiento de recursos en Virtual Cloud (*tenant*), identificando claramente los costos económicos asociados a la respectiva oferta.

El criterio de crecimiento de recursos en Virtual Cloud será evaluado de acuerdo a la fórmula que se indica:

Propuesta de Crecimiento de Recursos = (Sumatoria menor precio propuesta de valores de crecimiento de Recursos en Virtual Cloud / Sumatoria precio propuesta de valores de crecimiento de Recursos del oferente) \* 10

La oferta de menor valor obtendrá 10 puntos. Asimismo, si solo se evalúa una oferta, esta obtendrá el puntaje máximo.

De acuerdo al referido anexo, los oferentes deberán informar, la tabla 2. “Valores de crecimiento de Recursos en Virtual Cloud”, registrando los costos asociados a cada recurso en la columna UF/Mes + IVA, según corresponda.

### 3. Experiencia: (14 Puntos)

El oferente será evaluado en este criterio, según el número de proyectos similares acreditables en los que haya participado, entendiéndose por tales, aquellos que incluyan la puesta en marcha de productos/sistemas nuevos o existentes en arquitectura Cloud, Monitoreo y Servicios de Soporte Continuo, pudiendo obtener el siguiente puntaje, de acuerdo a lo que indica a continuación:

Cantidad de Proyectos Similares	Puntaje
Más de 15	15
Entre 10 y 14	12
Entre 5 y 9	10
Entre 1 y 4	5

De acuerdo a los términos del Anexo N°4, los oferentes deberán completar el nombre del proyecto, el organismo u empresa a la cual haya prestado el servicio informado, el R.U.T del referido organismo o empresa, el año de ejecución de tales servicios y los datos de contacto de la referencia que permitan acreditar lo informado por el oferente.

### 4. Certificaciones: (Total: 14 Puntos)

El proveedor obtendrá la totalidad del puntaje dependiendo de las certificaciones que tenga como proveedor, así como el número de certificaciones de sus actuales colaboradores en materia de seguridad y como “proveedor Cloud – Nivel Arquitecto o equivalente, según lo informado en los términos del Anexo N°4 de las presentes bases, debiendo individualizar a los colaboradores certificados.

#### 4.1 Certificaciones Proveedor: (4 puntos)

El oferente será evaluado de acuerdo al tipo de certificado que presente, cuyo alcance debe incluir a lo menos los servicios relacionados al Soporte Continuo. Se asignará puntaje, de acuerdo a la siguiente tabla:

Certificaciones	Puntaje
ISO 27001 o similar	4
ISO 9001 o similar	2

Se deben adjuntar los certificados que acrediten lo declarado en el anexo N°4, pues en caso contrario, se entenderá que no está certificado.

#### 4.2. Certificaciones Colaboradores - Seguridad: (5 puntos)

Se asignará el puntaje informado en la siguiente tabla, según la cantidad de colaboradores que individualice el oferente y que cuenten con certificación en materia de seguridad en entornos Cloud, debiendo acompañar junto al Anexo N°4, los respectivos certificados y su individualización:

Cantidad de Colaboradores Certificados	Puntaje
4 o más colaborados certificados en la materia	5
2 a 3 colaboradores certificados en la materia.	3

#### 4.3. Certificaciones Colaboradores - Certificación Proveedor Cloud - Nivel Arquitecto o equivalente: (5 puntos)

Se asignará el puntaje informado en la siguiente tabla, según la cantidad de colaboradores que individualice el oferente y que cuenten con certificación proveedor Cloud - Nivel Arquitecto o equivalente, debiendo acompañar junto al Anexo N°4 y los respectivos certificados:

Cantidad de Colaboradores Certificados	Puntaje
3 o más colaboradores certificados en la materia	5
1 a 2 colaboradores certificados en la materia	3

#### EVALUACIÓN DEL CRITERIO FORMAL (2%)

En este criterio se evaluará si el oferente presentó, de manera oportuna, en el acto de apertura, los antecedentes que componen su oferta, obteniendo un puntaje de 0 a 50 puntos, según lo siguiente:

Criterio	Puntaje
El oferente presenta la totalidad de la documentación solicitada en el Acto de Apertura de ofertas.	50
El oferente presenta la totalidad de la documentación solicitada en el Acto de Apertura, pero subsana la omisión dentro del plazo establecido para tal efecto (2 días hábiles contados desde la fecha en que el Consejo publicó la solicitud en el foro inverso, requiriendo la subsanación del error u omisión de las formalidades requeridas).	0

## **EVALUACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO (60%)**

Los oferentes deberán indicar el precio de cada una de las partidas que contempla el Anexo N°3 denominado “Oferta Económica Detallada” de estas Bases, como, asimismo, el valor total por el servicio, debiendo este último valor publicarse en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la oferta contemple servicios adicionales a los especificados en el referido anexo, el precio de los mismos podrá indicarse a continuación de aquéllos.

La Oferta Económica del oferente será evaluada de acuerdo a la fórmula que se indica:  
 $OE = (\text{Menor precio oferta económica} / \text{Precio oferta económica del proponente}) * 50$

La oferta de menor valor obtendrá 50 puntos. Asimismo, si solo se evalúa una oferta, esta obtendrá el puntaje máximo.

## **RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**

De la evaluación resultante, la Comisión Evaluadora levantará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de dicha Comisión y será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), junto a la Resolución fundada que dé cuenta del resultado de la licitación. Dicha Acta contendrá la evaluación de las ofertas y sus puntajes, informando las razones o fundamentos considerados para la asignación del puntaje, e indicará a cuál proponente se sugiere adjudicar la licitación o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso. En caso de que corresponda, se deberá dejar constancia en el Acta de aquellas ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando qué numeral de las bases no se cumplieron.

La licitación será adjudicada a la oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios estipulados y sea conveniente a los intereses del Consejo, o en su caso, se declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

## **RESOLUCION DE EMPATES**

En caso que dos o más oferentes al final de la evaluación obtengan el mismo puntaje, los criterios para resolver la oferta mejor evaluada se sujetaran al siguiente orden de prioridad:

- 1.- Mayor puntaje obtenido en criterio económico.
- 2.- Mayor puntaje obtenido en subcriterio Técnico: Certificaciones y experiencia del personal.
- 3.- Mayor puntaje obtenido en subcriterio Técnico: Nivel de disponibilidad SLA y Crecimiento de Recursos en Virtual Cloud.

Se logrará el desempate en uno de los factores o sub-factores de evaluación, verificados en el orden establecido anteriormente, cuando exista en el mencionado criterio una diferencia en el puntaje de los proponentes, correspondiendo adjudicar la licitación a aquél que haya obtenido el puntaje mayor en el respectivo criterio o subcriterio.

De no resolverse la licitación de conformidad a las normas precedentes, ésta será adjudicada mediante sorteo público.

## **XII. DE LA ADJUDICACIÓN**

El Consejo notificará a los postulantes los resultados de la presente licitación, a través de la publicación de la resolución fundada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la que se entenderá perfeccionada transcurridas 24 horas desde su publicación.

Conforme a lo estipulado en la Ley 19.886, artículo 9º, el Consejo declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y declarará desierta la licitación si no se presentaren ofertas, o bien, si habiéndose presentado, éstas no resultan convenientes a los intereses de la institución. La adjudicación o declaratoria de deserción se efectuará, por Resolución fundada, dentro del plazo fijado en estas bases. En el caso que la adjudicación no se realice en el plazo indicado el Consejo informará, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), las razones que justifiquen el incumplimiento del referido plazo e indicará un nuevo plazo para ello.

Los proponentes que no resulten seleccionados no tendrán derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza.

## **XIII. ANTECEDENTES LEGALES PARA CONTRATAR**

1. El oferente deberá estar en estado "hábil" en Chileproveedores y tener digitalizadas las declaraciones juradas en las que indica que cumple la normativa sobre conflicto de intereses (relaciones de parentesco con Directivos del Consejo) y la referida a condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, ambas inhabilidades consignadas en el artículo 4º incisos primero y sexto de la Ley N° 19.886.

En caso de que el oferente adjudicado no esté en estado "hábil" en Chileproveedores, deberá habilitarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación y será su responsabilidad verificar que los documentos señalados en el párrafo anterior, declaraciones juradas, se encuentren digitalizadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Asimismo, en caso de no estar en estado "hábil" deberá corregir esto en el mismo plazo.

En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, cada proveedor integrante de ella deberá dar integro cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

2. El adjudicatario o de ser el caso, cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores adjudicada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), deberá acompañar en forma electrónica o mediante ingreso en Oficina de Partes del Consejo, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30), emitido por la Dirección del Trabajo, que dé

cuenta si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 22 N° 9, del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley 19.886.

Se hace presente, que, si la adjudicataria o algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores adjudicataria registra saldos pendientes de pago por obligaciones laborales o sociales, deberá destinar los primeros estados de pago producto del contrato licitado al pago de dichas obligaciones.

De no cumplir el adjudicatario con los requisitos establecidos en los literales precedentes (1 y 2), se le tendrá como desistido de su oferta, pudiendo el Consejo adjudicar al segundo proveedor con mayor puntaje o declarar desierta la licitación.

#### **XIV. DEL CONTRATO**

Una vez adjudicada la licitación, se suscribirá con el oferente que se adjudique la presente licitación, un contrato por un período de 36 meses. El contrato será redactado por el Consejo y enviado al Proveedor adjudicado para que éste, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, proceda a la firma. Firmado el contrato por la adjudicataria, corresponderá a la Director General del Consejo firmar el contrato en representación del Consejo para la Transparencia.

El adjudicatario, deberá presentar los antecedentes para redactar el contrato de prestación de servicios que suscribirá el Consejo.

Si el adjudicatario no firma por cualquier razón el contrato, no da cumplimiento a los trámites previos a la firma de éste, o no se encuentra en estado "hábil" y vigente en el registro [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) dentro de los diez días corridos siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, el Consejo estará facultado para resolver que se adjudica la licitación al siguiente proponente mejor evaluado, o declarar desierto el proceso.

En caso de que el contrato haya de formalizarse con una Unión Temporal de Proveedores, éste deberá ser suscrito por el representante que sus integrantes hayan designado en el instrumento que formalizó la Unión y que se adjuntó a la oferta respectiva o se acompañó con posterioridad si el primero no constaba en escritura pública. Si, por cualquier motivo, la Unión procediere a designar un nuevo representante por acto posterior, dicha modificación deberá ser inmediatamente comunicada a este Consejo, adjuntando copia del acto respectivo, debiendo ser el nuevo mandatario quien comparezca en representación de la Unión, sea para la suscripción del contrato o durante su ejecución, según el caso.

Una vez firmado el respectivo contrato por las partes, se procederá a dictar el acto administrativo que lo apruebe formalmente.

Se hace presente que el Consejo no podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con sus funcionarios, directivos, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

## **XV. GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO E ÍNTEGRO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como, asimismo, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, este último deberá entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, un instrumento de Garantía pagadero a la vista (Boleta bancaria, depósito a la vista, vale vista o certificado de fianza a la vista), de ejecución inmediata y con carácter de irrevocable, y al solo requerimiento del Consejo, tomada a favor del Consejo para la Transparencia, RUT N° 61.979.430-3, por el monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuestos incluidos, y con una vigencia correspondiente a la vigencia del contrato, más 60 días hábiles al término de dicho período. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: “Para garantizar al Consejo para la Transparencia el fiel y oportuno cumplimiento del contrato CLOUD COMPUTING EN NUBE TERRITORIO NACIONAL *del Consejo para la Transparencia*, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante” o similar.

La garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento, caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen a la adjudicataria en la contratación y, además, asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de ésta, pudiendo ser ejecutada(s) unilateralmente por el Consejo en caso de incumplimiento, por la vía administrativa, a través de la dictación de la correspondiente Resolución fundada, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Se hace presente que, para efecto del cobro de la referida garantía, el incumplimiento comprenderá también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

La garantía deberá entregarse en la Oficina de Partes del Consejo, ubicada en calle Morandé N° 360 piso 7°, Santiago-Centro, en sobre cerrado rotulado “Servicio Cloud Computing en Nube Territorio Nacional Sobre Data Center Tier III – Modalidad Virtual Data Center” y será devuelta por la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo, a partir del vencimiento de su vigencia.

La devolución del documento será realizada mediante el retiro directo, por parte del adjudicatario desde las dependencias del Consejo, o mediante su envío por correo certificado. El Consejo enviará el documento a la última dirección que el adjudicatario registre en [www.chiproveedores.cl](http://www.chiproveedores.cl).

Será responsabilidad de la adjudicataria realizar los trámites pertinentes para entregar en tiempo y forma la Garantía de fiel cumplimiento del contrato descrita en este artículo.

## **XVI. VIGENCIA DEL CONTRATO**

Una vez adjudicada la licitación, el contrato correspondiente será redactado por el Consejo y enviado al Proveedor adjudicado para su firma, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. En todo caso, este plazo deberá respetar el tiempo que en estas Bases se otorga al adjudicatario para habilitarse en Chile Proveedores.

Firmado el contrato por la adjudicataria, el Director General (S) del Consejo deberá firmarlo en representación del Consejo para la Transparencia, luego de lo cual, éste será aprobado formalmente por el correspondiente acto administrativo

El contrato tendrá una vigencia de 36 meses, la cual se iniciará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, proyectándose como fecha de inicio de los servicios el mes de marzo de 2021 para y finalizar el 28 de febrero de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, por razones de buen servicio y siendo necesario, las prestaciones podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

En caso de que el contrato haya de formalizarse con una Unión Temporal de Proveedores, éste deberá ser suscrito por el representante que sus integrantes hayan designado en el instrumento que formalizó la Unión y que se adjuntó a la oferta respectiva o se acompañó con posterioridad si el primero no constaba en escritura pública. Si, por cualquier motivo, la Unión procediere a designar un nuevo representante por acto posterior, dicha modificación deberá ser inmediatamente comunicada a este Consejo, adjuntando copia del acto respectivo, debiendo ser el nuevo mandatario quien comparezca en representación de la Unión, sea para la suscripción del contrato o durante su ejecución, según el caso.

## **XVII. PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El precio a pagar al proveedor adjudicado corresponderá al monto ofertadas en el **Anexo N° 3**, el cual se pagará en 36 cuotas mensuales y por mes vencido.

El precio se reajustará mensualmente según la variación del tipo de cambio de la Unidad de Fomento (U.F) informada por el Servicio de Impuestos Internos.

### **Etapa de facturación:**

El Contratista deberá ingresar a la Oficina de Partes del Consejo, mediante vía electrónica al correo [oficinadepartes@consejotransparencia.cl](mailto:oficinadepartes@consejotransparencia.cl), la factura respectiva que debe especificar el valor mensual del servicio, cuyo valor se establecerá en el contrato, las facturas deben

extenderse a nombre del Consejo para la Transparencia, R.U.T: 61.979.430-3 con fecha del último día del mes que se prestó el servicio.

La factura será pagada dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su ingreso, previa recepción conforme de la contraparte técnica del contrato

Para efectos de facturación y pago, la conversión de la Unidad de Fomento a pesos se hará tomando el valor de la U.F. correspondiente al último día del mes que se prestó el servicio.

Los pagos por el servicio prestado se realizarán contra recepción de factura, informe de cumplimiento y "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales" (F30-1), emitido por la Dirección del Trabajo que dé cuenta que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, durante el último año, contados desde el mes en que se deba hacer entrega del citado certificado. En caso de contratar con una Unión Temporal de Proveedores, el pago se realizará al integrante o representante designado para ello en el documento de constitución, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII de las Bases Administrativas.

En caso de que la contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, ésta deberá destinar los primeros estados de pago producto del contrato al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Será deber del contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, correspondiendo a este Consejo verificar la realización de los respectivos pagos y exigir al contratista la entrega de los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, dará derecho al Consejo a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo efectuar nuevamente un llamado a licitación, proceso en el que el referido proveedor no podrá participar.

## **XVIII. CONTRAPARTE TÉCNICA**

La Contraparte Técnica del Consejo será don José Luis Villesca Bustos, Jefe de la Unidad de Infraestructura y Soporte de la Dirección de Desarrollo o quien lo reemplace, quien velará por el cumplimiento de los plazos, la calidad de las entregas y la recepción y aprobación de los pagos. Específicamente, la contraparte técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos señalados en las presentes bases y en sus aclaraciones, y en la oferta del adjudicatario; y de los plazos acordados para la entrega de todos los servicios esperados según la oferta técnica.
- b. Autorizar adecuaciones relativas a los servicios contratados, al reemplazo de miembros del equipo de trabajo y, en general, atender y resolver situaciones no consideradas.

- c. Colaborar y asistir al equipo de trabajo del adjudicatario, en lo que fuera necesario para apoyar la prestación de los servicios.
- d. Autorizar los pagos programados, de acuerdo con los plazos establecidos en el numeral anterior, y remitiendo al proveedor la Carta de Aceptación y levantando la respectiva Acta de Recepción Conforme.

La supervisión Administrativa del contrato estará a cargo de la Coordinación de Compras y Finanzas.

## **XIX. MULTAS ASOCIADAS AL INCUMPLIMIENTO**

El Consejo podrá cobrar al proveedor contratado una multa equivalente al 0,2% del monto total del contrato, por cada día de atraso o infracción en la forma de prestar el servicio, de acuerdo a la manera y a los plazos ofertados en su plan o programa de trabajo, específicamente en lo relativo a los siguientes incumplimientos:

- Atraso en la “Migración de la Plataforma”
- No cumplimiento de las garantías de los servicios y características solicitadas en las BT.
- No cumplimiento de Uptime de la Plataforma.
- No cumplimiento de SLA indicados en BT.
- Por cualquier incumplimiento a lo indicado en el Anexo Técnico.

Los días de atraso se considerarán a partir del primer día hábil del mes que se generó el atraso contados desde las fechas de entrega de los productos, de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato.

El atraso no podrá exceder el período de quince (15) días hábiles. En tal evento se podrá poner término anticipado al contrato. La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en UF y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente, mediante nota de crédito entregada por el proveedor.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 10% del precio del contrato. En caso de que el contratista incurra en multas cuyo monto exceda de dicho porcentaje, el Consejo para la Transparencia podrá poner término anticipado al contrato.

La aplicación de multas se hará unilateral y administrativamente por el Consejo, deduciendo su valor del estado de pago o de las garantías vigentes, en su caso; lo anterior sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por el contratista, ante las instancias determinadas para tales efectos. La aplicación de una multa no podrá implicar el atraso en el pago de la factura correspondiente reteniéndose de ésta únicamente el monto de las multas, cuyo valor se pagará al contratista o retendrá definitivamente en cuanto se conozcan los resultados de los reclamos y/o apelaciones presentadas. En todo caso, de devengarse multas su pago no exonera al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

## PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

Detectado un incumplimiento que amerite la aplicación de multas, la contraparte técnica del Consejo notificará por escrito (carta, mail u otro medio) a la adjudicataria, indicando los hechos que originan las multas y su monto.

A contar del día de la comunicación, la adjudicataria tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, para solicitar reconsideración, si correspondiera, debiendo efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Vencido el plazo, se hayan o no acompañado los antecedentes que fundamenten los descargos, la multa quedará a firme.

Si el contratista presenta descargos, en tiempo y forma, la contraparte técnica de este Consejo deberá rechazarlos o acogerlos, ya sea total o parcialmente en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la presentación de los mismos, lo que comunicará en forma escrita (carta, mail u otro) al contratista, quedando firme tal determinación.

La multa que se aplique se formalizará a través de una resolución fundada, la que se pronunciará sobre los descargos presentados, si existieren, y se publicará oportunamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880.

## XX. MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES

Si por motivos fundados, durante la ejecución del contrato, el Consejo para la Transparencia requiere solicitar al proveedor la disminución o aumento de los servicios contratados, podrá hacerlo hasta por un 30% del monto total del contrato, previo requerimiento formal de la contraparte técnica, sin derecho a indemnización o reclamo por parte del proveedor, debiendo las partes suscribir la correspondiente modificación de contrato que el Consejo aprobará mediante la resolución aprobatoria. Si la modificación implica el aumento de los servicios y del precio originalmente pactado, el Proveedor deberá entregar al Consejo los correspondientes documentos que extiendan la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la diferencia.

## SITUACIONES EXCEPCIONALES DE FUERZA MAYOR DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD NACIONAL, REGIONAL O LOCAL

En caso de generarse situaciones de fuerza mayor, determinadas por decisiones de la autoridad nacional, regional o comunal, que impidan que el servicio o programa pueda ser realizado en las fechas convenidas, el Consejo solamente se hará cargo de los costos y gastos en que incurra el Contratista, si tales decisiones fueron comunicadas por la autoridad con 4 o menos días de anticipación a la fecha establecida para la realización de la actividad suspendida.

Lo anterior implicará que se deberá establecer con acuerdo previo entre las partes una nueva fecha para la realización del servicio o programa, aun cuando las fechas establecidas superen las fechas de término de contrato, y en tal caso los plazos de pago serán pospuestos en función de las nuevas fechas.

## **XXI. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave o tardío de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, las siguientes:

- i. El atraso en la entrega de alguno de los productos en más de quince (15) días hábiles.
  - ii. Que el contratista incurra en multas cuyo monto exceda el 10% del valor total del contrato.
- c) Si el adjudicatario no entregare la (o las) Garantía(s) de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato en tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo XIV de las presentes Bases.
  - d) La quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
  - e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  - f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En todos los casos señalados anteriormente, no procederá indemnización alguna para el adjudicatario. En caso de término anticipado, el adjudicatario deberá satisfacer íntegramente los servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término anticipado.

## **XXII. SUBCONTRATACIÓN**

Se permite la subcontratación parcial de los servicios contratados, siempre y cuando, el proveedor adjudicado lo haya informado tal circunstancia en su oferta, con individualización clara de la empresa a subcontratar, lo que deberá ser aprobado por el Consejo. Con todo, se hace presente que el oferente y posterior adjudicatario será el único responsable ante el Consejo de todas y cada una de las obligaciones que se generen producto del respectivo contrato de servicios.

Para efectos de verificar que el subcontratista da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo, del inciso segundo, del Artículo 76 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, referido a que él, sus socios o administradores no se encuentran afectos a algunas de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Artículo 92, de la referida norma, el subcontratista deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores. En el caso que el subcontratista propuesto no esté inscrito en Registro de Proveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.

Dentro del mismo plazo el contratista deberá acompañar una declaración jurada simple del subcontratista, firmada por éste si es persona natural o por su representante legal, tratándose de personas jurídicas, acreditando que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades consignadas en el artículo 4o inciso primero y sexto de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, debiendo utilizar respecto el formato que se adjunta en el **Anexo N° 1 o 2** de las presentes Bases de licitación.

Será responsabilidad de la adjudicataria velar por que el subcontratista propuesto dé cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación. Atendido lo anterior, en caso que no se acompañen los antecedentes señalados en el párrafo precedente o el subcontratista no se encontrare inscrito y en estado "hábil" en el Registro de Proveedores o no lo hiciera dentro del plazo establecido al efecto, se le tendrá por desistido de su oferta, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la misma, sin perjuicio que este Consejo, en forma paralela, podrá adjudicar el contrato al segundo proveedor con mayor puntaje o declarar desierta la licitación.

Si durante la Prestación de los servicios la contratada quisiera realizar subcontrataciones distintas a las señaladas en su oferta, ésta deberá requerir en forma previa la autorización de la Contraparte Técnica del Consejo, debiendo acompañar en dicho acto la información correspondiente al subcontratista respectivo, dando cumplimiento a lo establecido en los párrafos precedentes. Una vez efectuada la solicitud, la contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse a su respecto.

### **XXIII. CESIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones; sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato puedan transferirse de acuerdo con las normas de derecho común.

### **XXIV. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN**

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida

correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario y será el Consejo quién interpretará definitivamente el correcto sentido de las mismas.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

## **XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN**

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

## **XXVI. ANTICIPO**

No se considera la entrega de anticipos para esta contratación.

## **XXVII. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle la empresa, sus dependientes o subcontratistas con ocasión del servicio contrato como análisis de entrevistas, informes u otros, serán de propiedad del Consejo para la Transparencia quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie. Por ende, el contratista no podrá realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa del Consejo. El adjudicatario será responsable de obtener de sus dependientes o subcontratados, las concesiones correspondientes para dar cumplimiento a la presente cláusula.

## **XXVIII. CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido

o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato, sin autorización previa y expresa del Consejo.

Cada oferente según lo indicado en las Bases Técnicas y Administrativas, deberá publicar los antecedentes requeridos en el **Anexo N°5** denominado “Clausulas de confidencialidad” y **Anexo N°6** denominado “Compromiso de Confidencialidad y Seguridad de la Información”, dichos antecedentes deben ser publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para que la oferta sea admisible.

La responsabilidad del adjudicado será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas en caso de incumplimiento de esta exigencia.

## XXIX. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Durante la vigencia del contrato, la contraparte técnica deberá evaluar el comportamiento del contratante, a través del Formulario llamado “Recepción Conforme del Bien o Servicio”. Esta evaluación será ingresada por la Coordinación de Compras y Finanzas al portal Mercado Público, en forma posterior al pago.

Además, en cualquier etapa del proceso de entrega del servicio contratado, la contraparte técnica podrá realizar reclamos y/o recomendaciones al proveedor en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el caso que el Consejo así lo requiera.

## BASES TÉCNICAS

### I. ANTECEDENTES

El Consejo para la Transparencia -en adelante el Consejo- es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley 20.285). Esta institución nace en abril del año 2009, junto con la entrada en vigor de la Ley.

La misión del Consejo es “Contribuir a fortalecer la democracia en Chile a través de la rendición de cuentas y el control social, al garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales”, en tanto sus objetivos estratégicos son:

- Promover y difundir el principio de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales como herramientas de la rendición de cuentas de autoridades y de control social, así como para favorecer el ejercicio de otros derechos.
- Garantizar el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública velando por el adecuado cumplimiento de la protección de datos personales.

- Fiscalizar el cumplimiento de las normas de transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales aplicando las sanciones que corresponda en caso de incumplimiento.

A lo largo de su trayectoria, la institución ha identificado distintos ámbitos de interés institucional vinculados a garantizar el Derecho de Acceso a la Información y la promoción y difusión de éste entre los ciudadanos, de manera que éstos últimos puedan solicitar rendición de cuentas a los organismos del Estado y ejercer un mayor control social.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo cuenta actualmente con el servicio de Cloud Computing en Nube, alojada en territorio Nacional, sobre Datacenter Tier III, bajo la modalidad de Virtual Data Center autogestionado, flexible, con crecimiento a demanda, cuyos valores ya son conocidos de antemano para cada uno de los recursos, el que presta servicios orientados al procesamiento, recolección y despliegue de información tanto a instituciones públicas, privadas y público en general. Dichos servicios son complementados con un soporte de asistencia de segundo nivel, frente a incidencias y tareas propias del mantenimiento.

## II. OBJETIVOS

### Descripción General del Servicio

Obtener servicio de Cloud Computing en Nube Territorio Nacional, sobre Data Center Tier III – Modalidad Virtual Data Center, que asegure continuidad funcional y operativa a los servicios actualmente desplegados y futuros que pudiesen requerirse según las necesidades del Consejo, alojados en el territorio nacional. Debe además cumplir con un conjunto de requerimientos en materia de cómputo, almacenamiento, seguridad y administración que se describen en las presentes bases técnicas, que permitan un apoyo tecnológico óptimo y suficiente para la consecución de la estrategia institucional.

### I. DETALLE DELSERVICIO REQUERIDO.

#### 1.- SERVICIO EXISTENTE:

El Consejo actualmente cuenta con un servicio cuyo contrato tiene vigencia el 28 de febrero 2021 y que contempla los siguientes recursos y características en un Virtual Data Center (Vmware Cloud Director):

#### Servicios de Cómputo:

<b>Servicio de Procesamiento en el Sitio Primario</b>		
	<b>Contratado</b>	<b>Límite Autogestión</b>
Cantidad de vCPU	17	26
GB de vRAM	128	192

#### Servicios de Almacenamiento:

Servicio de Almacenamiento en el Sitio Primario		
Tipo de Almacenamiento	GB Contratado	Tipo de Asignación
Espacio en Datastore/VMDK/LUN	4000	Máquina Virtual

**Servicios de Networking y Seguridad:**

Servicio de Networking en el Sitio Primario		
Tipo de Servicio	Cantidad	Tipo de Asignación
Firewall Sophos XG (Licenciamiento incluido)	1	Tenant
Enlace de Internet	10 Mbps Nacional	Tenant
Ip Publica	1	Tenant
Switches Virtuales	7	Tenant
Red Dmz	1	VM
Red de Respaldo	1	VM
Red de Administración	1	VM
Red de Base de Datos	1	VM
Red de Aplicaciones	1	VM
Red de Cliente	1	VM
Acceso Vpn Site to Site	1	Tenant
Límite de Tráfico (Ancho de Banda)	Sin límite	Tenant

**Servicios de Autogestión y Backup:**

Servicio de Autogestión y Backup en el Sitio Primario		
Tipo de Servicio	Cantidad	Tipo de Asignación
Portal de Autogestión (Creación, Eliminación de VM)	1	Tenant
Monitoreo Plataforma 7x24	Todas las VM	VM
Respaldos a VM	Todas las VM	VM

**Servicios de Soporte:**

Servicio de Soporte		
Tipo de Servicio	Tipo de Asignación	Tipo de Asignación
Acceso a Soporte de Plataforma 9x5 con especialista	Mensual	VM
Acceso a Mesa de Ayuda 7x24	Mensual	VM

Estos recursos actualmente se están utilizando en un conjunto de VMs, las que se encuentra operando:

ID	Nombre de VM	vCpu	vRam GB	Disco GB	SO
1	Server Web	2	8	130	Linux CentOS
2	Server Web	2	8	128	Windows
3	Server Base de Datos	2	8	380	Windows
4	Server Base de Datos	4	16	2064	Windows
5	Fw-Sophos Appliance	4	6	84	Other
6	Estación de trabajo	1	4	80	Windows
7	Estación de trabajo	2	8	80	Windows

## 2.- SERVICIO REQUERIDO:

Teniendo en consideración las características que presenta el servicio con que actualmente cuenta el Consejo, la presente contratación requiere la continuidad del mismo, debiendo el oferente presentar una oferta que a lo menos cuente con los siguientes servicios:

1. Servicio de Migración, por una sola vez, consistente en el traspaso íntegro de la administración de las máquinas virtuales como de las configuraciones de firewall y otros necesarios que permitan la correcta continuidad operacional de los servicios.
2. Entrega mensual del Servicio de Infraestructura Cloud.
3. Servicio mensual de Almacenamiento para la Infraestructura.
4. Servicio Mensual de Soporte de Plataforma.
5. Otras consideraciones, tales como Certificaciones y experiencia del personal, sistemas de respaldo, redundancia, mantención y crecimiento de infraestructura y seguridad de información.

El oferente adjudicado deberá dar continuidad a la entrega del servicio (Soporte Mensual) desde el **1° de marzo de 2021**, fecha en que deberá estar realizado de forma íntegra para las máquinas virtuales como las configuraciones de firewall, y otros necesarios que permitan la correcta continuidad operacional de los servicios prestados.

### 1. Servicio de Migración e Inicio del Servicio

El Consejo en coordinación con la empresa que actualmente presta el servicio, realizará una reunión con el oferente adjudicado, el que deberá realizar las configuraciones necesarias para realizar la migración en un plazo máximo de **15 días hábiles**, que debe ser previo al traspaso que debe estar ya operativo el **1° de marzo de 2021**, de todas las máquinas virtuales y configuraciones de seguridad e interoperabilidad entre el Consejo y el Virtual DataCenter señalados en la presente licitación. El oferente adjudicado debe asegurar la integridad de la información y la continuidad operativa de los servicios.

Una vez concluida la migración del servicio, la contraparte técnica del contrato levantará un acta de recepción y conformidad, que dé cuenta de la normal continuidad del servicio.

El servicio de Soporte comenzará a regir a partir del **1° de marzo de 2021**, previo a la recepción y conformidad de la migración total por la jefatura de la Unidad de Infraestructura y Soporte (UIS) del Consejo. El Servicio considerará la totalidad de los recursos tecnológicos desplegados actualmente señalados en las presentes bases.

## **2. Servicio de Infraestructura Cloud**

La continuidad de los servicios de Cloud Computing en nube en Virtual DataCenter, alojado en territorio nacional, en un DataCenter de categoría Tier III debe cumplir con los siguientes requerimientos que se indican a continuación, relativos al cómputo, almacenamiento, seguridad y administración:

- 1) Autoservicio bajo demanda: El Consejo podrá contratar sólo los servicios que requiere y cuando los necesite, sin necesidad de mayor interacción con el prestador de servicios Cloud.
- 2) Amplio acceso a la red: Los servicios estarán disponibles ampliamente acorde a las reglas de acceso que se definan, pudiendo generar recursos compartidos de manera sencilla.
- 3) Recursos Compartidos: Los recursos tecnológicos del prestador del servicio deben ser agrupados y provisionados de manera eficiente y garantizados para poder ser asignados de forma dinámica y bajo demanda.
- 4) Elasticidad: Las capacidades requeridas se pueden asignar y retirar de forma elástica, respondiendo de forma flexible a la demanda de recursos consumidos por el Consejo.
- 5) Servicio medido: Capacidad de medición de uso de recursos en algún punto y tiempo, que permita obtener al Consejo una visión del consumo de recursos.

El Consejo busca una solución del tipo de Nube Virtual como servicio en territorio nacional, considerando que se cuente con los siguientes requisitos mínimos:

- Plataforma autogestionada, sobre plataforma que cuenta con soporte nacional e internacional con más 5 años en el mercado.
- Nube Virtual Privada como Servicio alojada en DataCenter Tier III.
- Nube Virtual Privada como Servicio alojada en DataCenter alojado en territorio nacional.
- Capacidad de Cpu y Ram solicitada.
- Límites de crecimiento bajo el modelo de autogestión respecto de cantidad de Cpu y Ram proyectada.
- Firewall Sophos XG u homólogo, con su licenciamiento incluido.
- Enlace de Internet para Virtual DataCenter.
- Ip Publicas para Virtual DataCenter.
- Provisión de Redes Internadas solicitada en las presentes bases técnicas.
- Provisión de VPN Site to Site.
- Provisión de VPN SSL.
- Tráfico del Virtual DataCenter ilimitado.
- Servicio de backup incluido sobre la totalidad de VM creadas.

**Servicios de Cómputo Dedicado y exclusivo:**

<b>Servicio de Procesamiento en el Sitio Primario</b>	
<b>Contratado</b>	
Cantidad de vCPU	22
GB de vRAM	150

**Servicios de Networking y Seguridad Dedicado y exclusivo:**

<b>Servicio de Networking en el Sitio Primario</b>		
<b>Tipo de Servicio</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Tipo de Asignación</b>
Firewall Sophos XG u homólogo (Licenciamiento incluido)	1	Tenant
Enlace de Internet	30 Mbps Nacional	Tenant
Ip Publica	1	Tenant
Switches Virtuales	7	Tenant
Red Dmz	1	VM
Red de Respaldo	1	VM
Red de Administración	1	VM
Red de Base de Datos	1	VM
Red de Aplicaciones	1	VM
Red de Cliente	1	VM
Acceso Vpn Site to Site	A requerimiento del cliente	Tenant
Acceso Vpn SSL	A requerimiento del cliente	Tenant
Límite de Tráfico (Ancho de Banda)	Sin límite	Tenant

**Servicios de Autogestión y Backup:**

<b>Servicio de Autogestión y Backup en el Sitio Primario</b>		
<b>Tipo de Servicio</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Tipo de Asignación</b>
Portal de Autogestión (Creación, Eliminación de VM)	1	Tenant
Monitoreo Plataforma 7x24	Todas las VM	VM
Respaldos a VM	Todas las VM	VM

Además de lo anterior, se requiere que el oferente adjunte a su propuesta la valorización por crecimiento de recursos, expresados y establecidos en el formato UF/Mes + Iva, según lo indicado en las bases administrativas.

### 3. Servicio de Almacenamiento para la Infraestructura.

Servicios de Almacenamiento dedicado y exclusivo:

Servicio de Almacenamiento en el Sitio Primario		
Tipo de Almacenamiento	GB Contratado	Tipo de Asignación
Espacio en Datastore/VMDK/LUN DISCO SSD (igual o superior a SSD)	6000	Máquina Virtual

### 4. Servicio de Soporte y SLA de Plataforma.

Servicios de Soporte:

Servicio de Soporte		
Tipo de Servicio	Tipo de Asignación	Tipo de Asignación
Acceso a Soporte de Plataforma 9x5 con especialista con tiempo de 1era respuesta inferior a 4 hrs.	Mensual	VM
Acceso a Mesa de Ayuda 7x24. Con tiempos de 1era respuesta inferior a 4 horas.	Mensual	VM

SLAs Comprometidos:

Descripción del SLA	Porcentaje anual	Tiempo de indisponibilidad máxima anual
Disponibilidad mínima para la infraestructura	99,90%	8:45 Horas.
Horario de Servicio de la plataforma	24x7x365	N/A
Efectividad de los Respaldos	100%	N/A

### 5. Otras Consideraciones:

Al tratarse de una contratación de Nube Virtual como servicio en territorio nacional, es importante tener en consideración que el proveedor cuente con todos los mecanismos de mantención y operación de la plataforma. Se solicita los siguientes ítems para evaluar al oferente:

#### 5.1 Certificaciones y experiencia:

En relación a este ítem, los oferentes deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- Se encuentren en proceso de Certificación en gestión y controles de seguridad de la información y/o información de carácter reservada definida en las leyes chilenas.
- Se encuentren en proceso de Certificación de la infraestructura de Data Center.

- Dispongan de un oficial de seguridad (interno o consultor externo).
- Posean certificaciones en seguridad del firewall propuesto, por ejemplo: silver partner o superior.
- Posean certificación en la plataforma propuesta, por ejemplo: service proviver o superior.
- Cuenten con personal certificado para operar la plataforma propuesta a nivel DataCenter (se requiere al menos un profesional certificado).
- Cuenten con experiencia en despliegue en organismos privados y públicos.
- Además, el oferente que resulte adjudicado, debe estar inscrito en el registro oficial de proveedores del estado y acreditar que se encuentra hábil para contratar o registrarse, dentro del plazo contemplado en las Bases Administrativas de licitación.

En este punto se deberán adjuntar los certificados correspondientes que acrediten el cumplimiento de los requisitos según lo declarado.

## **5.2 Sistemas de Respaldos:**

Los oferentes deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- Contar con un Plan de Respaldo de base para salvaguardar los datos.
- Metodología de Recuperación, en caso de desastre a nivel de archivos, VM, entre otros.
- Garantizar la efectividad de sus respaldos en un 100% y adjuntar las métricas de validación.

## **5.3 Redundancia. Mantención y Crecimiento de Infraestructura:**

Los oferentes deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- La infraestructura se encuentre alojada en territorio nacional.
- La infraestructura se encuentre soportada por una Plataforma que cuente con soporte nacional e internacional con más de 5 años en el mercado.
- La infraestructura se encuentre hospedada en Datacenter Tier III, como mínimo.
- La infraestructura cuente con un Site de Contingencia (secundario) que permita dar continuidad de servicios.
- La infraestructura cuente con redundancia de redes locales y de acceso a proveedores de servicios.
- La infraestructura cuente con redundancia de Almacenamiento.

## **5.4 Seguridad de Información:**

Los oferentes deben poseer procedimientos internos para el manejo de la seguridad de la información, relativa a los datos de sus clientes.

ANEXO N° 1

**Declaración Jurada simple persona jurídica**

Por la presente, Yo \_\_\_\_\_, cedula nacional de identidad número \_\_\_\_\_, en representación del oferente \_\_\_\_\_, R.U.T.: \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que éste no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contenidas en el artículo 4° inciso primero y sexto de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las cuales consisten en lo siguiente:

Artículo 4°, inciso primero, de la Ley N° 19.886.

Que el oferente no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta.

- Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N° 19.886.
- En el caso de ser el oferente Sociedad de Personas:

Que el oferente no tiene entre sus socios a funcionarios directivos del Consejo para la Transparencia, ni a personas unidos a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- En el caso de ser el oferente Sociedad Comandita por Acciones o Anónima Cerrada:

Que el oferente no tiene entre sus accionistas a funcionarios directivos del Consejo para la Transparencia, ni a personas unidos a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- En el caso de ser el oferente Sociedad Anónima Abierta:

Que el oferente no tiene entre sus accionistas a funcionarios directivos del Consejo para la Transparencia, ni a personas unidos a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, que sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

Que el oferente no es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en los párrafos anteriores

\_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal

Santiago, de 2021.

**ANEXO N° 2**

**Declaración Jurada simple persona natural**

Por la presente, Yo \_\_\_\_\_, cedula nacional de identidad número \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento no encontrarme afecto a ninguna de las inhabilidades contenidas en el artículo 4° inciso primero y sexto de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las cuales consisten en lo siguiente:

- Artículo 4°, inciso primero, de la Ley N° 19.886.

Que no he sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta.

- Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N° 19.886.

Que, no revisto la calidad de funcionario/a directivo del Consejo para la Transparencia, ni me encuentro unido a algún de ellos en calidad de cónyuge, hijo/a, adoptado/a o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

\_\_\_\_\_

Firma del Oferente

Santiago, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

ANEXO N° 3

Oferta Económica Detallada

Nombre o razón social del oferente: ..... R.U.T:  
.....

“Servicio de CLOUD COMPUTING EN NUBE TERRITORIO NACIONAL para el Consejo para la Transparencia, por un período de 36 meses.

Detalle oferta	Precio
Equipo de Trabajo	
Trabajo de Campo	
Otros (detallar)	
Valor NETO (UF) unitario del servicio (valor a publicar en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> ) por 36 meses.	
IVA	
Valor total IVA incluido	

**ANEXO N° 4**

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING EN NUBE NACIONAL**

<b>Oferente</b>	
<b>R.U.T</b>	

**1. Nivel de Disponibilidad:**

<b>Descripción del SLA</b>	<b>Porcentaje comprometido anual</b>	<b>Horas de indisponibilidad</b>

**2. Crecimiento de Recursos en Virtual Cloud:**

<b>Valores de crecimiento de Recursos en Virtual Cloud</b>	
<b>Recursos</b>	<b>UF/Mes + IVA</b>
vCpu	
vRam GB	
100 GB HDD (SSD)	
Ip Pública	
Puerto GbE	
Crecimiento enlace Internet en bloques de 10 Mbps	
Firewall	
Balanceador de Carga	
<b>SUMATORIA TOTAL PROPUESTA</b>	

**3. Experiencia:**

<b>N°</b> (agregue tantas líneas como sea necesario)	<b>Nombre Proyecto/ Servicio</b>	<b>Descripción Proyecto/ servicio</b>	<b>Empresa/ Cliente</b>	<b>Fecha</b> (Inicio-Termino)	<b>Contacto Técnico o Administrativo de la Empresa/Cliente.</b> (Nombre, email, teléfono)
1					

2					
3					

**5. Certificaciones:**

**4.1 Certificaciones Proveedor:**

N°	Norma certificada o en proceso	Alcance	Año certificación	Certificado que acompaña

**4.2 Certificaciones Colaboradores- Seguridad:**

N°	Nombre Colaborador	Certificado que acompaña

**4.3 Certificaciones Colaboradores- Certificación Proveedor Cloud - Nivel Arquitecto o equivalente:**

N°	Nombre Colaborador	Certificado que acompaña

ANEXO N° 5

Cláusulas de Confidencialidad

Licitación:	
ID:	
Oferente	

El firmante, en su calidad de Adjudicatario o de representante legal del Adjudicatario, \_\_\_\_\_ R.U.T: \_\_\_\_\_ de la licitación pública ID XXXXXXXXXX, declaro bajo juramento que:

No utilizaré para fines ajenos a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, antecedentes y, en general, ninguna información de la que haya obtenga conocimiento o acceso a través de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con éste.

Guardaré confidencialidad sobre todos los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios que se contratan, así como también lo hará el representante legal del Adjudicatario, como los consultores y personal dependiente.

Adoptaré medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información y evitar su divulgación por cualquier medio, tanto durante la vigencia del contrato como una vez finalizado, reservándose el Consejo pata la Transparencia el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:

Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:

Fecha:

NOTAS:

Todos los datos solicitados deben ser completados por el proveedor.  
De faltar alguno de éstos la declaración será rechazada.

**ANEXO N° 6**

**Compromiso de Confidencialidad y Seguridad de la Información**

Licitación:	
ID:	
Oferente	

Se compromete a:

- 1) Proteger los datos personales que entregue el Consejo para la Transparencia con ocasión del contrato, de acuerdo a la Ley 19.628 y a lo establecido en las Bases Administrativas y técnicas de la presente licitación, y a no transferir ni ceder la información a otras personas naturales o jurídicas, sean instituciones del sector público y/o privado, ni a título gratuito ni oneroso. Esta obligación se extiende a todo el personal que preste servicios.
- 2) Lo aplicable conforme a legislación chilena Ley N°17336, sobre propiedad intelectual.
- 3) Lo aplicable conforme a legislación chilena Ley N°19.233 sobre tipificación de figuras penales relativas a la informática.
- 4) Lo aplicable conforme a legislación chilena Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

---

**Firma oferente o Representante legal**

NOTA: El presente Formulario ingresarse como “ANEXO TÉCNICO” en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

2° **PUBLÍQUESE** en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el presente llamado a Licitación Pública y sus correspondientes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y cualquier otro antecedente o documento que permita una adecuada participación de los Proveedores del rubro respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

**David Ibaceta Medina  
Director General (S)  
Consejo para la Transparencia**

MDS/ GAS/ PMT/ AIA/ VME/ REA

Distribución:

- Director de Desarrollo
- Jefe Unidad de Administración y Finanzas
- Coordinación de Compras y Finanzas
- Archivo
- Oficina de Partes Consejo.